



ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL ÓRGANO AUXILIAR QUE APOYARÁ EN LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO INTERNO ORDINARIO, PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE AGUASCALIENTES PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2026.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 11, 14, fracciones XVI, XVII, XXV, XXVI y XXIX; 27 al 29 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 96 al 98 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como del acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional por el que se autoriza a esta instancia nacional ejercer la facultad de atracción emitido el 13 de noviembre de la presente anualidad; y,

CONSIDERANDO

- I. Que, en el estado de Aguascalientes el cargo de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal se encuentra vencido en su periodo estatutario, situación que obliga a la elección de las personas titulares; por lo que la dirigencia estatal ha iniciado los trabajos y trámites que establece la normatividad;
- II. Que, dentro del proceso interno de elección de las personas titulares del órgano del Partido señalado en el considerando precedente, se ha presentado una situación extraordinaria, consistente en el vencimiento del periodo estatutario de los y las integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos, y ello genera que, no se encuentre debidamente integrada, haciéndose necesario contar con instancias de organización y validación del proceso interno electivo que permita asegurar la celebración pacífica, transparente y armoniosa del proceso aludido dada la relevancia que representa al Partido la correcta integración de sus órganos de dirección;
- III. Que, lo anterior fue notificado al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional por el Presidente del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, quien solicitó la autorización a favor de la Comisión Nacional de Procesos Internos para el ejercicio de la facultad de atracción para conducir y validar el proceso citado;
- IV. Que, en atención de lo señalado en los considerandos anteriores, el Comité Ejecutivo Nacional en fecha 13 de noviembre de la presente anualidad, emitió el acuerdo de autorización para que la Comisión Nacional de Procesos Internos ejerza la facultad de atracción en lo que respecta a la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes;
- V. Que, el Comité Ejecutivo Nacional publicó la convocatoria el 13 de noviembre de la presente anualidad para el proceso interno ordinario de elección de las personas



titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido en Aguascalientes, y determinó a la Comisión Nacional de Procesos Internos como responsable del proceso interno, conforme a nuestra normatividad interna;

- VI. Que, en virtud de la autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Procesos Internos, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno del órgano de dirección de la institución política en Aguascalientes, para lo cual cuenta con la atribución de adoptar las determinaciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento del proceso interno ordinario señalado;
- VII. Que, conforme a lo previsto por la normatividad interna para los procesos internos, corresponde a la Comisión Nacional de Procesos Internos la designación del órgano auxiliar, que coadyuvará con esta instancia nacional para cumplir el ejercicio de la facultad de atracción que le fue conferida;
- VIII. Que, debido al cúmulo de responsabilidades de esta Comisión Nacional de Procesos Internos debe atender dentro del proceso interno de elección de las personas militantes del Partido en el estado de Aguascalientes, este órgano colegiado razona que la conformación y designación oportuna del órgano auxiliar apoyará las tareas técnicas, deliberativas, operativas y de validación, propiciando un proceso interno más expedito, transparente, equitativo y eficiente;
- IX. Que, el artículo 14 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, otorga al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, la atribución de conducir los trabajos de la propia Comisión, y tratándose de casos fortuitos y de fuerza mayor que amenace o altere el desarrollo normal del proceso interno para elegir dirigentes, atenderá y resolverá lo propio, previo acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; y,
- X. Que, la designación del órgano auxiliar es aplicable igualmente ante la hipótesis de la falta de integración o adecuada integración y organización de la Comisión Estatal de Procesos Internos del estado de Aguascalientes, siendo indispensable dicha instancia para el apoyo en el desarrollo de los trabajos de organización y validación de los procesos internos.

En virtud de lo fundado y considerado, la Comisión Nacional de Procesos Internos adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Comisión Nacional de Procesos Internos designa como integrantes del órgano auxiliar a las y los militantes distinguidos y responsables, quienes se han destacado por su trabajo partidista y que tienen experiencia en procesos internos



celebrados con anterioridad por el Partido, cuyos nombres se indican en el anexo único del presente acuerdo, el cual consta de 1 foja a una sola cara.

SEGUNDO. El órgano auxiliar funcionará en todo momento como estructura de apoyo de esta Comisión Nacional de Procesos Internos durante los trabajos de preparación, desarrollo y validación del proceso interno de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido en Aguascalientes, ajustándose estrictamente a las atribuciones que se consigne en la correspondiente convocatoria, manual de organización y de aquéllas que expresamente le condesienda esta Comisión.

TERCERO. El órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos designados mediante el presente acuerdo, estarán integrados por una persona que se desempeñará como Presidente, una como Secretario Técnico y cinco que tendrán la función de Vocales.

CUARTO. En la conformación del órgano auxiliar, aquella persona militante que se le asigne la calidad de Presidente, funcionará de manera análoga al Comisionado Presidente de las Comisiones de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, la o el Secretario Técnico funcionará de manera análoga a los Secretarios Técnicos de las Comisiones de Procesos Internos de nuestro Partido, y a su vez, las y los militantes con calidad de Vocales funcionarán de manera análoga a los Comisionados de las Comisiones de Procesos Internos, es decir; en el ámbito de sus responsabilidades, ejecutarán las mismas funciones, en la que el Secretario Técnico solamente tendrá derecho a voz pero no a voto.

QUINTO. El órgano auxiliar, funcionará de las 10:00 a las 19:00 horas, y su sede legal será el domicilio del Comité Directivo Estatal.

SEXTO. Se instruye al Secretario Técnico de esta Comisión Nacional de Procesos Internos que notifique a las y los integrantes del órgano auxiliar designado, para que en términos de las atribuciones otorgadas por el presente acuerdo, asuman sus responsabilidades de manera inmediata.

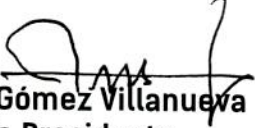
TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo y su anexo único entrarán en vigor el día de su aprobación y publicación en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx, sección "Estados" en los estrados físicos de esta instancia nacional, y serán difundidos en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.priags.org, además de los estrados físicos del propio Comité. Los órganos directivos de los sectores y organizaciones del Partido en la entidad contribuirán a su mayor difusión mediante los medios de que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido Revolucionario Institucional.



Dada en la sede de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, a los quince del mes de noviembre de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Nacional de Procesos Internos


Dip. Lic. Augusto Gómez Villanueva
Comisionado Presidente


Abraham Gómez Castillo
Secretario Técnico



ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL ÓRGANO AUXILIAR QUE APOYARÁ EN LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO INTERNO ORDINARIO, PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE AGUASCALIENTES PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2026.

ANEXO ÚNICO

La Comisión Nacional de Procesos Internos designa a las y los siguientes militantes del Partido Revolucionario Institucional, como integrantes de su órgano auxiliar en el estado de Aguascalientes:

INTEGRANTES	
1. PRESIDENTE:	Miguel Ángel Nájera Herrera
2. SECRETARIA TÉCNICA:	María Cristina Isabel Delgado Sánchez
3. VOCAL:	Martha Aurora Gamboa Hernández
4. VOCAL:	José Javier Rangel Bañuelos
5. VOCAL:	Brandon Amauri Cardona Mejía
6. VOCAL:	María del Consuelo Reyes Ruvalcaba
7. VOCAL:	Carlos Fernando Villatoro Yepes